

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2023-00373-00.

Cúcuta, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023).

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por el señor **JOSÉ MIGUEL ARANGO ISAZA**, apoderado de la sociedad **TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.** en contra del **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CÚCUTA Y JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** por presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE al **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor, **aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL TRAMITE DE TUTELA Y DE DESACATO** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y allegue copia del expediente de tutela e informe si fue apelada la decisión y del incidente de desacato.

2º.- OFÍCIESE a la **JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor, **aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL TRAMITE DE TUTELA Y DE DESACATO** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y allegue copia del expediente de tutela de segunda instancia y del incidente de desacato.

3º.- VINCULAR AL SEÑOR JESUS YESIB PEREZ MONSALVE y al DOCTOR JUAN FRANCISCO GUERRERO MALDONADO para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.

PARA QUE INFORME SI TODAVIA SU APODERADO ES EL DOCTOR JUAN FRANCISCO GUERRERO MALDONADO, Y, ALLEGUE LOS DATOS DEL MISMO, ADEMÁS INDIQUE SI YA INTERPUSO LA DEMANDA LABORAL, Y, EL RADICADO CON EL DESPACHO QUE LE CORRESPONDIO.

4º.- VINCULAR A LA EMPRESA TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.

5º.- VINCULAR al CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE CÚCUTA para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.

6º.- VINCULAR a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, INFORMEN SI EL SEÑOR JESUS YESIB PEREZ MONSALVE A INSTAURADO DEMANDA LABORAL O SU APODERADO JUAN FRANCISCO GUERRERO MALDONADO INFORMAR A QUE DESPACHO LABORAL CORRESPONDIO O SI POR EL CONTRARIO NO EXISTE EMITIR DICHO CERTIFICADO, ya que se necesita para tomar una decisión.

7º.- VINCULAR al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, INFORMEN el estado actual del proceso laboral, radicado, y remitan copia del link del expediente para su respectiva revisión.

8º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.**

9.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE



EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado